

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

Resolución de Junta Directiva No. 061
De 28 de septiembre de 2023

“Que aprueba en todas sus partes el Reglamento del Programa Jóvenes Científicos”

La Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 1997, debidamente modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, crea la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante la SENACYT, como el organismo de dirección interna de mayor jerarquía de su estructura organizacional.

Que el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENACYT) 2019-2024, establece que los desafíos a los que se enfrentan los jóvenes para insertarse al mundo conllevan habilidades y conocimientos que no han sido atendidos y que es urgente considerarlos en los procesos educativos. La creatividad, la innovación, el pensamiento crítico, la solución de problemas, el razonamiento cuantitativo y el pensamiento lógico tienen su lugar natural en los buenos sistemas de formación desde las edades tempranas.

Que la SENACYT ha creado el Programa de Jóvenes Científicos desde el año 2015 con la finalidad de permitir que los estudiantes de octavo a duodécimo grado, incursionen en la investigación científica.

Que en la actualidad el Programa de Jóvenes Científicos ha contado con la participación de 645 estudiantes. El 90% de estos jóvenes estudian carreras relacionadas a las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería o Matemáticas.

Que la SENACYT ha identificado la necesidad estandarizar y simplificar algunos mecanismos para hacer más eficiente la gestión de los procedimientos establecidos en el Programa, así como también incorporar procesos para garantizar la transparencia en la participación de todos los involucrados en el Programa.

Que el 28 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria de Junta Directiva, llevada a cabo de manera virtual, fue sometido a consideración la aprobación en todas sus partes del Reglamento del Programa Jóvenes Científicos.

Que una vez presentadas esta solicitud, fue aprobada por los cinco (5) miembros presentes en la reunión de la Junta Directiva al momento de la votación.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el Reglamento del Programa Jóvenes Científicos, cuyo texto se encuentra a continuación:

Resolución de Junta Directiva No. 061 de 28 de septiembre de 2023

Página No. 2

REGLAMENTO DEL PROGRAMA JÓVENES CIENTÍFICOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo Del Programa

El Programa Jóvenes Científicos de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), en adelante **EL PROGRAMA**, tiene la finalidad de apoyar a jóvenes estudiantes panameños pertenecientes al sistema educativo panameño de octavo a duodécimo grado, que deseen realizar investigaciones científicas o desarrollos tecnológicos, en adelante **LOS PARTICIPANTES**.

Artículo 2. Objetivo del Programa

El objetivo de **EL PROGRAMA** es fomentar el contacto directo de **LOS PARTICIPANTES** con la investigación científica, facilitando el desarrollo de habilidades de estudio e investigación y promoviendo vocaciones científicas y tecnológicas, asesorados por un Mentor Científico.

Artículo 3. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de convocatoria, selección, otorgamiento de subsidios económicos, seguimiento del proyecto y productos resultantes, para cumplir con la finalidad de **EL PROGRAMA**.

Artículo 4. Descripción del Programa

EL PROGRAMA ofrecerá asesoría científica y un subsidio económico a **LOS PARTICIPANTES** seleccionados para el desarrollo de un proyecto de investigación científica o un proyecto de desarrollo tecnológico.

Para brindar la asesoría a **LOS PARTICIPANTES**, le corresponderá a la SENACYT, elaborar la lista de Mentores Científicos cuyo perfil deberá demostrar como mínimo que se encuentran afiliados a un centro de investigación o universidad acreditada en Panamá, y que hayan realizado publicaciones científicas y/o tutorías de tesis de investigación.

La SENACYT publicará, en su sitio web, la lista de los Mentores Científicos que cumplen con el perfil requerido en el presente Reglamento y que han aceptado expresamente participar en **EL PROGRAMA**.

LOS PARTICIPANTES deberán asignar a un Adulto Coordinador, debidamente autorizado por sus tutores legales, quienes serán los responsables de acompañar a **LOS PARTICIPANTES** durante las actividades y ejecución del proyecto, en las presentaciones de avances y de resultados del proyecto.

El Adulto Coordinador deberá estar en permanente contacto con **LOS PARTICIPANTES** y con el Mentor Científico. Si por algún motivo el **ADULTO COORDINADOR** no puede continuar su participación en el proyecto deberá comunicarlo a la SENACYT, a fin de que se coordinen las gestiones correspondientes.

LOS PARTICIPANTES podrán presentar su propuesta en equipos integrados por un máximo de dos (2) **PARTICIPANTES**. Cada uno de **LOS PARTICIPANTES** que conforman el equipo deberán cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y deberán asignar a un Adulto Coordinador.

Resolución de Junta Directiva No. 061 de 28 de septiembre de 2023

Página No. 3

La SENACYT procurará la participación en todas las regiones educativas, estableciendo contactos con los centros de investigación y las universidades cercanas a estas regiones.

CAPÍTULO II PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MENTORES CIENTÍFICOS

Artículo 5. Anuncio de Convocatoria para Mentores Científicos

La **SENACYT** convocará a los Mentores Científicos interesadas en participar en **EL PROGRAMA**, a través de anuncios en la página web de la SENACYT, los cuales podrán ser también publicados en medios de comunicación masivos.

Artículo 6. Intención de participación

Los Mentores Científicos interesados en participar en las convocatorias deberán completar el formulario de participación y cumplir con todos los requisitos y documentos indicados en dicho anuncio.

Artículo 7. Publicación de la Lista de los Mentores Científicos

Una vez cerrada la convocatoria, la SENACYT deberá verificar que los Mentores Científicos cumplen con los requisitos y documentos exigidos. Esta acción será responsabilidad de quien coordine la convocatoria.

Sólo aquellos Mentores Científicos que cumplan con lo solicitado podrán formar parte de **EL PROGRAMA**, para la convocatoria indicada en el anuncio. Estos resultados serán comunicados en la página web de la SENACYT.

CAPÍTULO III CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 8. Lanzamiento de la Convocatoria

Con la finalidad de favorecer el mayor número posible de **PARTICIPANTES** de **EL PROGRAMA**, la SENACYT lanzará convocatorias que promocionará mediante medios digitales u otros medios a su alcance.

Las convocatorias son el mecanismo de selección, otorgamiento de subsidios económicos y seguimiento de la SENACYT para el desarrollo de **EL PROGRAMA**, de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Reglamento.

La fecha de apertura de la convocatoria será el primer día que se publique el Anuncio en la página web de la SENACYT.

Artículo 9. Documentos de la Convocatoria

Para el lanzamiento de la convocatoria, la SENACYT deberá publicar en su sitio web los siguientes documentos:

1. El presente Reglamento
2. Anuncio de la convocatoria.
3. Lista de los Mentores Científicos.
4. Formulario de aplicación.

Resolución de Junta Directiva No. 061 de 28 de septiembre de 2023

Página No. 4

5. Formato de carta de compromiso suscrita por **LOS PARTICIPANTES**, tutores legales y **ADULTO COORDINADOR**.
6. Descripción de la idea de proyecto.
7. Otros documentos o modelos requeridos en la convocatoria.

Artículo 10. Contenido del Anuncio de la Convocatoria

El anuncio de la convocatoria debe indicar como mínimo la siguiente información:

1. La identificación de la entidad
2. Nombre del Programa
3. Nombre de la Convocatoria Pública
4. Sustentación legal
5. Definir a quién(es) va dirigida la Convocatoria
6. El objetivo de la convocatoria
7. Las áreas temáticas
8. El monto del subsidio económico establecido para la convocatoria
9. Requisitos que deben presentar
10. Plazos (día y hora de cierre) para la recepción de las aplicaciones
11. Fecha de publicación del anuncio de la Convocatoria en la página web de la SENACYT.
12. Cualquier otra información que la SENACYT considere relevante.

Artículo 11. Requisitos para participar

LOS PARTICIPANTES deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Constancia de que **LOS PARTICIPANTES** se encuentran cursando entre séptimo y undécimo grado, en un centro educativo del país, al momento de aplicar a la convocatoria.
3. Demás requisitos que se establezcan en el anuncio de la Convocatoria.

Artículo 12. Recepción de aplicaciones

Una vez cerrada la convocatoria, la SENACYT deberá verificar si las aplicaciones presentadas, antes del día y hora de cierre señalados en el anuncio, cumplieron con los requisitos exigidos en la convocatoria. Esta acción será responsabilidad de quien coordine dicha convocatoria.

Sólo aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos solicitados en el anuncio de la convocatoria pasarán al proceso de evaluación.

Artículo 13. Lista de recepción

La SENACYT deberá publicar en su página web y/o en la plataforma digital, la lista de aplicaciones recibidas dentro del término establecido en la convocatoria, en orden de llegada, con su código, fecha y hora de recepción. Esta acción será responsabilidad de quien coordine la convocatoria.

Artículo 14. Evaluación de aplicaciones

Para la evaluación de las aplicaciones se conformará una Comisión Evaluadora Externa a la SENACYT, designada mediante una Resolución Administrativa, compuesta por profesionales del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que serán los encargados de realizar las evaluaciones de las ideas de proyectos de investigación.

Resolución de Junta Directiva No. 061 de 28 de septiembre de 2023
Página No. 5

La Comisión Evaluadora Externa tomará en consideración para la selección de **LOS PARTICIPANTES**, la originalidad y viabilidad de su idea del proyecto de investigación y recomendará los posibles Mentores Científicos, con base a la lista publicada por la SENACYT en su sitio web.

Artículo 15. Acta de selección de las ideas de proyectos

La Comisión Evaluadora Externa a la SENACYT confeccionará un Acta con la Lista de las Ideas de Proyectos y los Mentores Científicos recomendados.

Los evaluadores que formen parte de la Comisión Evaluadora Externa a la SENACYT deberán dar su consentimiento y aprobación mediante la firma del Acta con la Lista de las Ideas de Proyectos. Esta firma puede ser a mano, firma electrónica, o consentimiento libre remoto por medio escrito con intención de firma.

Artículo 16. Sesión de asignación de Mentores Científicos

Una vez culminado el proceso de selección, el coordinador del programa comunicará a **LOS PARTICIPANTES** y el Adulto Coordinador de cada idea de proyectos seleccionados, para que participen en la sesión de asignación de Mentores Científicos. Esta sesión será coordinada por la SENACYT y deberán acudir **LOS PARTICIPANTES** recomendados, el Adulto Coordinador y el Mentor Científico sugeridos por el Comité Externo de Evaluación por Pares.

En esta sesión se validará la concordancia de la idea del proyecto de investigación propuesta con la línea de investigación de cada Mentor Científico.

En caso de que el Mentor Científico recomendado por la Comisión de Evaluación Externa no acepte la designación, la SENACYT realizará los trámites correspondientes para recibir una nueva recomendación por parte de los miembros de la Comisión Evaluadora Externa que evaluaron esa propuesta. Esta nueva recomendación de los evaluadores podrá emitirse de forma presencial, por correo electrónico o de manera virtual, siempre que haya una constancia escrita de la recomendación, ya sea firmada a mano, mediante firma electrónica o por consentimiento libre remoto con intención de firma.

LOS PARTICIPANTES y el Mentor Científico de la Idea de Proyecto formalizarán su aceptación a través de la firma del Acta de la Sesión de asignación de Mentores Científicos.

Artículo 17. Lista de Resultados

Una vez firmada el Acta de la Sesión de asignación de Mentores Científicos, le corresponderá al Secretario Nacional de la **SENACYT** decidir cuántas propuestas serán beneficiadas, en función de la disponibilidad y política presupuestaria, incluyendo ninguna, pero siempre respetando el orden de prioridad en el que fueron seleccionados.

La Lista de Resultados de las Ideas de Proyectos beneficiadas será publicada en la página web de la SENACYT y/o en la plataforma digital que la SENACYT establezca para tales fines.

Artículo 18. Subsidios Económicos

El programa será financiado con los recursos que para tales efectos destine la SENACYT para que **LOS PARTICIPANTES** puedan desarrollar la Idea de proyecto de investigación científica o de desarrollo tecnológico.

Resolución de Junta Directiva No. 061 de 28 de septiembre de 2023
Página No. 6

El subsidio económico se formalizará a través de una Resolución Administrativa, suscrita por el Secretario Nacional de la SENACYT o a quien delegue y será entregado, en un solo desembolso, al Adulto Coordinador e se encuentre en el Acta de la Sesión de Asignación de Mentores Científicos. El subsidio económico se otorgará para la compra y/o utilización de insumos científicos y otros gastos de operación no disponibles y que sean imprescindibles para alcanzar los objetivos del proyecto de investigación.

Artículo 19. Compromisos

Cada **PARTICIPANTE** podrá participar en un solo proyecto. Se permitirá el trabajo en equipos, integrados por un máximo de dos (2) estudiantes por proyecto, cumpliendo con todos los lineamientos y disposiciones establecidas en el Reglamento.

Cada Mentor Científico podrá tener a su cargo un máximo tres (3) proyectos de investigación.

EL EQUIPO se compromete a presentar a la SENACYT informes periódicos sobre el avance del proyecto, de acuerdo con lo que establezca la SENACYT como parte del seguimiento a la ejecución de los proyectos.

LOS PARTICIPANTES, el Adulto Coordinador y el Mentor Científico están obligados a informar a la SENACYT cualquier tipo de incidente o situación que afecte la relación entre estos o el proyecto.

Artículo 20. Seguimiento del proyecto

La SENACYT tendrá la potestad de dar seguimiento periódico al desarrollo de cada proyecto, utilizando los mecanismos que considere convenientes, para lo cual dejará elaborará las correspondientes actas de seguimiento.

LOS PARTICIPANTES deberán hacer una presentación de los resultados de su investigación científica o de desarrollo tecnológico en el lugar y fecha que establezca la SENACYT.

Artículo 21. Este Reglamento estará sujeto a revisión periódica.

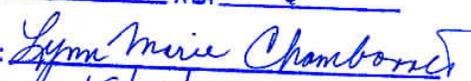
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007 y la Nota No. 407-2019-DVM de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de la Presidencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAEL MEZQUITA VÁSQUEZ
Presidente de la Junta Directiva


EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional de la SENACYT y
Secretario de la Junta Directiva


Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA 1 A LA 6
Firma: 
Fecha: 19/10/23